

MANIFIESTO CONSTITUCIONAL
UNA CONSTITUCIÓN ALTERNATIVA PARA CHILE
Académicos por el estado de derecho y la democracia en el siglo XXI

En octubre de 2020 una mayoría clara aprobó la elaboración de una propuesta de Nueva Constitución. En la etapa final de este proceso, hemos llegado a la convicción de que el borrador elaborado por la Convención Constitucional está lejos de concitar el amplio consenso ciudadano que requiere una Carta Fundamental. Tampoco resulta viable ni conveniente que la actual Constitución permanezca inalterada.

En 1978, un grupo compuesto principalmente por abogados (“Grupo de los 24”) presentó a la ciudadanía una propuesta de Constitución democrática alternativa a la Constitución de 1980. Inspirados en aquel hito histórico, abogamos por una propuesta constitucional que actualice los elementos más genuinos de la cultura democrática chilena a la luz de los desafíos políticos, sociales, económicos, ambientales y de sostenibilidad que plantea el siglo XXI. Estos no han sido debidamente reconocidos en la Constitución vigente, ni en el proyecto presentado por la Convención Constitucional.

Es por eso que los abajo firmantes, académicos de distintas tendencias políticas, unidos por el propósito común de resguardar la democracia y el estado de derecho en Chile, y de contribuir a satisfacer las legítimas demandas por mayor justicia social, igualdad, interculturalismo, protección de la naturaleza, descentralización y seguridad, proponemos elaborar una nueva Constitución en el evento de no ser aprobado el borrador de Constitución en el plebiscito constitucional del 4 de septiembre de 2022.

Un rechazo plebiscitario debiera abrir paso a otra etapa superior del proceso constituyente, que conduzca a la elaboración de una Carta que rescate los criterios y normas de los distintos proyectos y miradas constitucionales recientes, sin poner en riesgo los elementos esenciales y la estabilidad de la república democrática.

La idea misma de Constitución consiste en el establecimiento de una estructura que, con los debidos contrapesos, limita el poder y asegura que éste no invadirá la autonomía de las personas y se orientará a lograr la plena vigencia de los derechos humanos. A lo largo de su historia, la conciencia jurídica de la nación chilena ha preservado esta idea de Constitución en permanente actualización, conforme a criterios como los mencionados a continuación, y que deberían ser considerados en una nueva propuesta.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES

1. Chile es una nación intercultural organizada como un Estado regido por los valores fundamentales de dignidad, igualdad, libertad y solidaridad de las personas.
2. El Estado está al servicio de la persona humana, para lo cual crea las condiciones necesarias para el bien común de la población y de la pluralidad de culturas y de pueblos presentes en ella, conforme a los valores fundamentales reconocidos por la Constitución.
3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona y la esencialidad de los derechos que emanan de la naturaleza humana, reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos.
4. Chile es un Estado social de derecho, encargado de cubrir las prestaciones necesarias para el desarrollo pleno y digno de la persona y de su familia. En particular, empleo, salud, vivienda, educación y servicios básicos.
5. Los preceptos de la Constitución obligan tanto a los órganos del Estado como a todos los habitantes de la República. Estos órganos actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley. Todo acto en contravención a estos principios es nulo y originará las responsabilidades que señale la ley.
6. El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento a los principios de probidad y transparencia en todas sus actuaciones.

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

7. El Estado de Chile es unitario y la República de Chile es indivisible y tiene tres pilares: Gobierno, Congreso y Poder Judicial, sujetos a los principios de separación, equilibrio y cooperación de los poderes.
8. El Estado de Chile está organizado territorialmente a nivel nacional, regional, provincial y comunal. La Administración del Estado distribuirá sus competencias y recursos prefiriendo un servicio más cercano al ciudadano.
9. La Constitución incorporará los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

RÉGIMEN POLÍTICO Y DE GOBIERNO

10. El presidente de la República no podrá ser reelegido inmediatamente en su cargo y tendrá la iniciativa exclusiva de ley para proyectos relativos a gasto público, tributación, Administración Pública y seguridad social.
11. El Congreso Nacional, bicameral y simétrico, estará compuesto por la Cámara de Diputados y Diputadas y el Senado. El Senado hará efectiva la participación y resguardo del interés de las regiones en los procesos de deliberación constitucional y legislativa.

12. La Constitución establecerá un quorum de reforma de 4/7. Las leyes serán aprobadas por mayoría de los parlamentarios presentes o de los parlamentarios en ejercicio, según la materia. No habrá quórum supra mayoritarios.
13. La Constitución regulará un sistema electoral igualitario y de representación proporcional, que evite la atomización del sistema de partidos, y que asegure la debida eficacia o gobernanza del Estado en la concreción de políticas públicas.
14. La Constitución contemplará mecanismos democráticos como plebiscitos y audiencias públicas. Además, establecerá la iniciativa popular para iniciar en el Congreso Nacional la tramitación legislativa, con excepción aquellas de exclusiva iniciativa del presidente de la República.
15. La Constitución establecerá una Corte Constitucional designada conforme a un mecanismo que asegure idoneidad, capacidad y neutralidad de los magistrados.

DERECHOS Y LIBERTADES, DERECHOS CIVILES Y DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

16. La Constitución debe reconocer los derechos y libertades de las personas, reconocidos por los tratados internacionales y la jurisprudencia de los tribunales de justicia. En especial, los derechos de nacionalidad, vida e integridad física y psíquica, igualdad, debido proceso, honra, privacidad e inviolabilidad del hogar, conciencia, culto, opinión, información y expresión. Asimismo, los derechos de reunión, asociación, hacer peticiones a la autoridad, trabajo, sindicación y negociación colectiva, educación, enseñanza, salud, seguridad social, igualdad de acceso a cargos públicos, desarrollo de actividades económicas, acceso al borde costero y de adquisición, uso, goce y disposición de la propiedad privada.
17. La Constitución deberá asegurar la plena vigencia de tales derechos, mediante una efectiva tutela jurisdiccional, procedente frente a toda vulneración de los mismos por parte del poder público.
18. El Estado debe velar por la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente en equidad salarial y de acceso a cargos públicos, incluyendo las candidaturas para acceder a cargos de elección popular, en coherencia con la igualdad del voto.
19. La Constitución reconocerá el derecho a un trabajo digno y compatible con la vida familiar, a la desconexión digital fuera del horario laboral, a constituir sindicatos y de sindicarse libremente, a la huelga y a la negociación colectiva en todos los niveles; sin perjuicio de las excepciones legales según tamaño o servicios prestados.
20. La Constitución reconocerá, además, el derecho de acceso incondicionado a un juez natural y la exigencia explícita de que los tribunales y sus jueces deben ser independientes, interna y externamente, e imparciales en su función de toda otra autoridad.

21. La toma de posesión del bien expropiado por causa de utilidad pública o interés nacional operará previo pago al contado de la totalidad del daño patrimonial efectivamente causado.
22. La Constitución reconocerá y protegerá la cultura y tradiciones de los pueblos indígenas, parte integrante de la nación chilena, en especial sus lenguas, tradiciones y cosmovisión. La especial vinculación de las personas o comunidades indígenas con la tierra se traducirá en un plan de reconocimiento de propiedad cuya formulación y ejecución será objetiva, transparente e informada de conformidad a la ley.
23. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones.
24. La Constitución reconocerá los principios de igualdad, proporcionalidad y confianza legítima en la imposición de cargas públicas.
25. Ningún derecho deberá estipularse en términos que consagren o siquiera favorezcan un determinado modelo socio económico, en desmedro de otro que sea igualmente compatible con el régimen democrático y el ejercicio de las libertades públicas.

PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

26. El Estado respetará y protegerá la naturaleza, su fauna y flora, propendiendo a su regeneración, a la mantención y a la restauración de sus funciones y equilibrios dinámicos, que comprenden los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.
27. El Estado velará por la realización de actividades extractivas en conformidad a un desarrollo sustentable, que favorezca las energías renovables y el reciclaje.

FIRMANTES

Jaime Arancibia Mattar
Soledad Alvear Valenzuela
Soledad Bertelsen Simonetti
Gladys Camacho Cepeda
Jaime Campos Quiroga
Jorge Correa Sutil
Sofía Correa Sutil
Gonzalo García Palominos
Soledad Krause Muñoz
Zarko Luksic Sandoval
José Ignacio Martínez Estay
Pilar Peña D'Ardailon
Marcela Peredo Rojas
Sandra Ponce de León
Cecilia Rosales Rigol
Eduardo Saffirio Suárez